



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villa del Prado, siendo las 18:30 horas del día 7 de agosto de 2024, convocados y notificados los señores concejales en el modo que consta en el expediente para la celebración de sesión plenaria, según el régimen establecido en la sesión plenaria de 30 de junio de 2023, se constituye el pleno en primera convocatoria, para tratar los asuntos que conforman el orden del día, que han de ser objeto de deliberación; se reunieron bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa Presidenta, los señores concejales, que figuran a continuación:

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D^a Belén Rodríguez Palomino, PP Alcaldesa
CONCEJALES: D. José Antonio Herrero Blanca, PP, Concej. D^a María Natividad Lezami García, PP, Concejala.
D. Manuel González Ortega, PP, Concej. D^a.
María Estévez González, PP, Concejala.
D. Javier Jiménez García, PP Concejala
D. José Luis López Villar, PP, Concej. D. Héctor Ortega Otero, PSOE, Concej. D. Rafael Valverde Fontcuberta, PSOE, Concej. D. Gustavo David Gómez Fermosell, PSOE, Concej. D^a Sara García Recio, PSOE, Concejala D^a Almudena Moreno Sánchez, Agrupación del Encinar del Alberche, Concejala. D. Carlos González Gómez, VOX, Concej. D.

SECRETARIO: D. Joaquín Botella García, que lo es del Ayuntamiento, en calidad de fedatario público.

La Sra. Alcaldesa, comprobado el quórum suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto y público el acto.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024.

La Sra. Alcaldesa, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta del epígrafe.

D. Héctor Ortega observó que en el punto de ruegos y preguntas no se habían recogido todas las intervenciones de los distintos concejales y que la redacción le resulta densa.

En términos similares se expresaron D^a Almudena Moreno y D. Carlos González.

La Sra. Alcaldesa explicó que hay secretarios que no transcriben los ruegos y preguntas, remitiéndose al vídeo de la sesión. Y en esta ocasión el Vicesecretario no transcribió todas las intervenciones de los señores concejales.

Realizadas las citadas observaciones, el acta fue aprobada por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los concejales, excepción hecha de D^a. Almudena Moreno Sánchez, que se abstuvo.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

2º.-DAR CUENTA DE LOS INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (853/2024 hasta 1143/2024).-

La Sra. Alcaldesa lee el enunciado del punto.

Los señores concejales no preguntan nada y se dan por enterados de los decretos e informes.

3º.-DAR CUENTA DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (17/04/2024 Ordinaria, 26/06/2024 Ordinaria y 10/07/2024 Ordinaria)

La Sra. Alcaldesa lee el enunciado del punto.

Los señores concejales no preguntan nada y se dan por enterados de los decretos e informes.

5º.- ASUNTO URGENTE. ENCOMIENDA AL AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA DE LA GESTIÓN DE LA REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO.

La Sra. Alcaldesa explicó que al no contar el Ayuntamiento con un técnico urbanista funcionario para poder tramitar determinados expedientes de esa área y resultando insuficiente la ayuda que en estos asuntos se recibe de la Comunidad de Madrid (CAM), cuestión que no podrá resolverse definitivamente hasta que se incluya el correspondiente puesto de trabajo en el Presupuesto de 2025, la mejor solución era realizar una encomienda de gestión, por lo que había mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, quien había mostrado su predisposición a aceptarla.

Justifica la urgencia en el importante retraso que está sufriendo la tramitación de esos expedientes, con el consiguiente perjuicio que ello causa a los interesados, y en la circunstancia de la ausencia de Secretario General y en el tiempo que el Ministerio ha tardado en tramitar el nombramiento del actual (dos meses y medio).

Sometida la urgencia a votación, fue ratificada por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los concejales del PP y la abstención del resto de los grupos.

A continuación la Sra. Alcaldesa leyó el borrador del Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, cuyo texto se reproduce a continuación, y a explicar el procedimiento a seguir.

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (MADRID) DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Naranjo Martin, alcalde del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid).

De otra parte, Dª. Belén Rodríguez Palomino, alcaldesa del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria e intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus cargos les confieren, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/86,



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscribiendo este convenio al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuya virtud

EXPONEN

Primero.—El ejercicio de las competencias que, en materia de Urbanismo, corresponden a las Administraciones Públicas, requieren que, por los servicios técnicos municipales, se emitan Informes y se lleven a cabo diversas actuaciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, propias del personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.—El Ayuntamiento de Villa del Prado no dispone, a día de hoy, en su plantilla, de los medios técnicos personales suficientes en determinadas asuntos del área del Urbanismo necesarios para la realización de las actividades materiales citadas hasta la aprobación de los presupuestos y la creación de plazas en plantilla y la cobertura de las mismas; interesando por ello la figura de la encomienda de gestión en materia urbanística al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid).

Tercero.—El Ayuntamiento de Villa del Prado y el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra consideran por ello legal y materialmente posible y conveniente la firma de un convenio de encomienda de gestión, de forma temporal y en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas, en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que, a través de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid), se realicen las actuaciones técnicas y se emitan los informes requeridos para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística municipal del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. Objeto del convenio.—Será objeto de convenio la encomienda por parte del Ayuntamiento de Villa del Prado al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid), la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo de este, de los informes técnicos y demás actuaciones que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

Segundo. Alcance y límites de la encomienda.—La presente encomienda de gestión se realiza con carácter temporal y hasta que el Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid) pueda contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo sus funciones.

Esta encomienda implica, exclusivamente, la realización de la actividad técnica solicitada por el personal que, a tal efecto, designe el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) y consistirá en la elaboración de informes, inspecciones, levantamiento de actas y, en general, todo el asesoramiento relacionado con la actividad y la tramitación de expedientes administrativos que, desde el punto de vista urbanístico, se consideren pertinentes; no suponiendo, en ningún caso, la transferencia, por parte del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), de la titularidad de la competencia en la materia, al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid).

El Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid) será el responsable de la adopción de las medidas



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

y de la adopción de los acuerdos que, en ejecución de la presente encomienda de gestión, resulten y den soporte a la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en el ejercicio de la actividad material encomendada.

El personal designado por el Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) para realizar los informes y actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid) se llevará a cabo como personal del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) y en virtud de esta encomienda de gestión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de la fecha correspondiente. En ningún caso, el personal del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) tendrá la consideración de personal del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

El Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), se compromete a que las tareas encomendadas al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) no superen una dedicación de los técnicos municipales de Cubas de la Sagra (Madrid) superior a diez horas semanales, de las cuales, cuatro horas se deberán llevar a cabo presencialmente en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

Tercero. *Ámbito económico del convenio.*—La compensación económica al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) por esta encomienda será de dos mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (2.435,45 euros) mensuales con carácter habitual.

El Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid) abonará al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) este importe mediante transferencia bancaria, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.

Cuarto. *Vigencia de la encomienda.*—La encomienda de gestión prevista en el presente convenio tendrá una duración inicial de seis meses prorrogables por otros seis meses, y podrá revocarse en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo, por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes con la simple comunicación de su voluntad sin perjuicio de su ratificación posterior por el pleno.

La posible prórroga queda condicionada a crédito adecuado y suficiente sujeto a lo que se consigne en los respectivos presupuestos para cada ejercicio (art. 174. 1 y 4.e).

Esta encomienda quedará sin efecto, entre otras causas, cuando haya desaparecido el motivo para el que fue suscrito.

Quinto. *Competencia jurisdiccional.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de dudas o conflictos, se estará a lo que establece la legislación reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid serán los competentes para conocer, en única instancia, de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. *Seguimiento, vigilancia y control.*—El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, consistirán en la creación de una comisión mixta integrada por los respectivos responsables de los Servicios de Personal del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid) y del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).

Séptimo. *Entrada en vigor.*—El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para la debida constancia, se firma este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

El alcalde de Cubas de la Sagra (Madrid), D. Antonio Naranjo Martín .—La alcaldesa de Villa del Prado (Madrid), D^a. Belén Rodríguez Palomino.

Lo que se hace público para el general conocimiento.En

Villa del Prado, a 08 de agosto de 2024.

—El secretario, Joaquín Botella Garcia.

Cedida la palabra a D. Héctor Ortega, dice que comprende la situación, pues el asesoramiento de la CAM se recibe con mucho retraso, llegándose por ello a paralizar el servicio, pero no cree que sea un asunto para tratarlo por el procedimiento de urgencia, a pesar de su importancia. Añadió que se les debía haber remitido el expediente con más antelación, y no en el mismo momento de tratarlo en el Pleno.

La Sra. Alcaldesa respondió que es comprensible la demora de la CAM, pues son muchos los ayuntamientos a los que presta ese servicio de asesoramiento subsidiario, pero que sólo afecta a las obras mayores, funcionando con normalidad el resto. Dijo también que éste era un problema que ya existía cuando gobernaba la Corporación anterior, quien no lo resolvió, y por eso la actual ha tenido que abordarlo. También dijo que no le había sido posible remitirles el expediente antes porque lo habían terminado a última hora de esa misma mañana.

Intervino a continuación D^a. Almudena Moreno, manifestando que no compartía las razones de la urgencia expuestas por la Sra. Alcaldesa y que dudaba mucho que con un horario de diez horas semanales, que era el previsto en el Convenio, se pudiera atender todo el trabajo a realizar, a lo que la Sra. Alcaldesa contestó que, además del arquitecto funcionario a contratar a través de la encomienda, el Ayuntamiento con personal técnico laboral, por lo que sí será posible despachar todos los asuntos que le competen.

Intervino a continuación D. Carlos González, quien tampoco consideró urgente el asunto, y preguntó de qué asuntos se ocuparía el personal de la encomienda, siendo contestado por la Sra. Alcaldesa que de todos aquellos que los servicios jurídicos entiendan que debían ser atendidos por un funcionario; y también de las licencias de actividad, porque ya había concluido el contrato que amparaba tal servicio. Se interesó también el Sr. González por los aspectos retributivos y presupuestarios de la encomienda, que le fueron aclarados por la Sra. Alcaldesa.

Intervino a continuación D. Gustavo David Gómez, preguntando la razón por la que cuando se convocó la plaza que actualmente está cubierta por un Arquitecto en régimen laboral no se hizo en régimen funcional, contestando la Sra. Alcaldesa que eso ocurrió sobre 2008 ó 2009, y que ella, la Alcaldesa en aquellos momentos, consultó al Secretario, quien estimó que con media jornada sería suficiente para atender el servicio, y que los funcionarios no se podían contratar a tiempo parcial, sin que entonces se hubiera planteado la polémica de que a los laborales les estuviera vedado el ejercicio de determinadas funciones que, a raíz de diversas denuncias judiciales, quedaron reservadas para los funcionarios.

Finalizado el debate, el Pleno por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los concejales del PP y la abstención del resto de los grupos, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Encomendar al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra la realización, a través de los Servicios Municipales de Urbanismo, de los informes técnicos y demás actuaciones que sean necesarias para la tramitación de expedientes administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística del Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid).



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

SEGUNDO. Aprobar el texto definitivo del convenio obrante en el expediente, que recoge todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de la encomienda.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio 2024 por importe de 9.741,80 €.

CUARTO. Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Ayuntamiento de Cubas de la Sagra.

QUINTO. Publicar el referido convenio y el presente Acuerdo en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Debido a la larguísima duración de este punto (más de dos horas) y de acuerdo con la costumbre de algunos secretarios anteriores de este Ayuntamiento, no se transcriben las intervenciones de los señores concejales, remitiéndose al vídeo de la sesión, publicado en internet.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:28 horas del día de la fecha y lugar al inicio indicados, por la Alcaldesa, se levanta la sesión, de lo que yo como Secretario, doy fe.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de Plenos, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO